

Mod 0314



Corresp. Expte.- D-00055/06.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10176

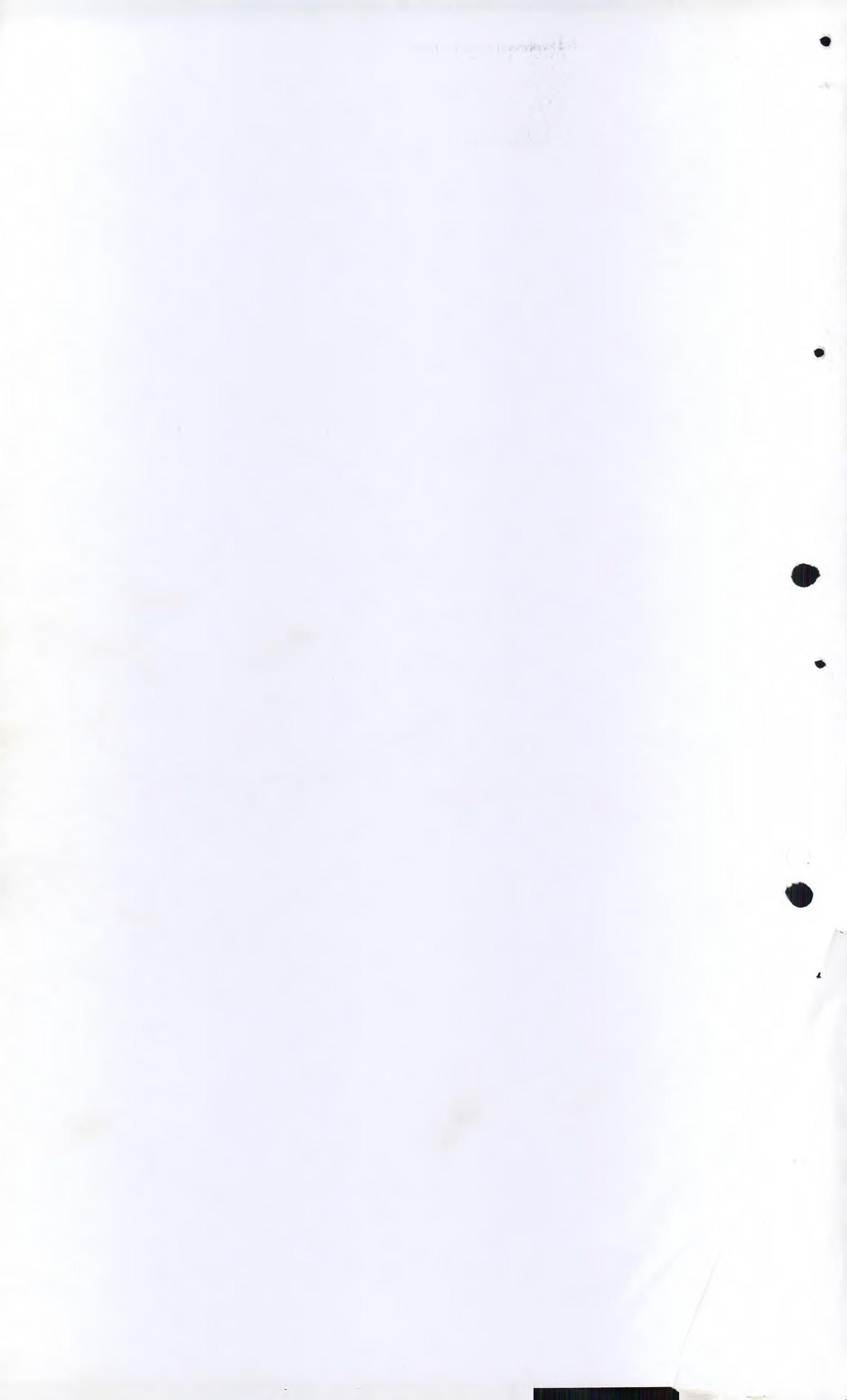
Artículo-1º.-Prohibese en la vía pública en todo el ejido del Partido de Lanús, la distribución en mano o puesta al alcance de transeúntes, de volantes, folletos, gacetillas, programas, tarjetas, invitaciones, o cualquier tipo de impreso en papel, cartón u otro tipo de material, tengan o no fines comerciales.-

Artículo-2º.-El incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo anterior hará pasible en forma solidaria de las multas y sanciones vigentes, establecidas en el Artículo 155º de la Ordenanza Nº 5041, a los siguientes actores:

- a) El anunciante: persona física o jurídica que a los fines de industria, comercio o prestación, con o sin intervención de alguno de los restantes sujetos de la actividad publicitaria, realiza la promoción de sus productos o servicios.
- b) La agencia de publicidad: persona física o jurídica que toma a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación, planificación o distribución de elementos publicitarios.
- c) El industrial publicitario: persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta o distribuye elementos publicitarios por cuenta propia o de terceros.
- d) El distribuidor: persona física o jurídica que realiza la distribución de elementos publicitarios por cuenta de terceros, personalmente o a través de personal bajo cualquier modalidad de contratación.-

Artículo-3º.-Por las áreas competentes, el Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de la presente, estando facultado para en caso de comprobarse la infracción y además del labrado del acta respectiva, proceder al secuestro de los efectos mencionados en el Artículo 1º, con el auxilio de la fuerza pública si fuere menester.-

Artículo-4º.-Queda permitido el volanteo dirigido, es decir, la distribución o reparto domiciliario, puerta a puerta.-



Corresp. Expte.- D-00055/06 - H.C.P

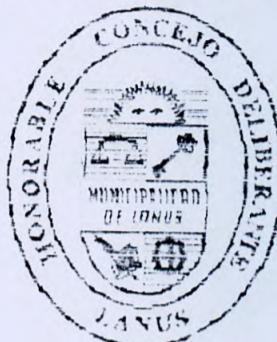
Artículo-5º.-Derógame toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo-6º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 12 de mayo de 2006.-



REVISADA
CARLOS LUIS DE FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



MARIO E. MUÑOZ
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0853
DE FECHA 23 MAY 2006

| | |
|---|-------|
| Registrada bajo el N° | 10176 |
| Año 2006 | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN | |
| REGISTRO DE DECRETOS | |

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Hechizado
FONSA SISTEMAS ARGENTINOS
Sección Dirección Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

✓

